

La primera imprenta
de Honduras en
1822, cuando instala-
do en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue un Proclama
del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 1º DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.743

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 22

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de L 840.00 (ochocientos cuarenta lempiras exactos), valor que atravéz de la Tesorería General de la República pagará la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a los Integrantes de la Junta de Conciliación designados en Auto N° 225 del 24 de febrero de 1972, por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para Intervenir en la Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo entre SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS DE CARTON, S. A., de la Ceiba, Atlántida y la EMPRESA MANUFACTURA DE CARTON, S. A. de la misma Ciudad.

Este valor será distribuida en partes iguales en concepto de Dietas por (7) Siete Sesiones celebradas durante el periodo que dure la negociación, según informe respectivo que obra en el expediente de la etapa de conciliación en la forma siguiente:

Lic. Romualdo Irias Cáliz, como Presidente de la Junta:	
Dieta por 5 Sesiones L 40.00 c/u	L 280.00
P. M. Pastor Ramirez, como representante Patronal:	
Dieta por 7 Sesiones L 40.00 c/u	280.00
Sr. José Alvarenga, como representante Obrero	
Dieta por 7 Sesiones L 40.00 c/u	280.00
T O T A L . . .	L 840.00

El valor indicado será imputado al Sub-Grupo N° 113 Sub-Programa 01 Programa 1-01 en el Presupuesto Vigente del Ramo de Trabajo y Previsión Social. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

CONTENIDO

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdos N° 22 al 33
Febrero de 1972

RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 224 al 245.—Mayo 1972

A V I S O S

Acuerdo N° 25

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder BECAS en la cantidad de . . . (L 50.00) cincuenta lempiras cada una, durante el periodo comprendido del 16 del corriente mes al 30 de junio próximo, para que los ciudadanos que abajo se nominan participen en el Curso Acelerado de Albañilería que durante el referido periodo se desarrollará en la Escuela Taller que el Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje del Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, funciona en esta capital:

Angel Rafael Fortín R., Rómulo Del Cid Grandez, Clemente Aguilar Ramos, Ricardo Antonio Saucedo, Antonio Alberto Borjas Dominguez, Héctor Rubén Godoy Borjas, Mario Alfredo Carbajal Ramos, Jorge Alberto Amador, Aquilino Avila García, Miguel Rafael Ordóñez Fortín, Miguel Angel Zavala Pineda, Reinery Elexander Moncada, Gustavo Adolfo Varela Zavala, Jorge Alberto Bueso y Jorge Alberto Sierra Lagos

El gasto se imputará al Programa 1-02 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente del Ramo de Trabajo y Previsión Social. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 26

Tegucigalpa, D C, 26 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 191, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Pre-

visión Social, el 13 de diciembre de 1971 concediendo por razones de maternidad, licencia con goce de sueldo a la ciudadana Maria Luisa Elvir Romero, para que desde el 22 del referido mes de diciembre y hasta el 29 de febrero en curso, permanezca ausente de su trabajo como Oficinista Mecanógrafo I en la oficina de Protección y Ayuda a la Infancia, según Clave 00010 de la Actividad 04, Protección Especial de Mujeres y Menores Trabajadores y Guarderías, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Titulo 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en el sentido de prolongar el permiso de ausencia hasta el 14 de marzo próximo, según nuevo Certificado de Incapacidad Temporal extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social en virtud de pronóstico médico equivocado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 27

Tegucigalpa, D. C., febrero 25 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

- 1.—Cancelar a partir del 15 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 20, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 31 de enero de 1969 a favor del ciudadano Sofonias Ayala Padilla, como Recopilador de Datos Socio-Económico en la oficina de Planificación y Estadística Sectorial, según Clave 00013, de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,
- 2.—Nombrar en su lugar al ciudadano René Palacios Sierra, con Tarjeta de Identidad N° 19, folio 81, tomo 3, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 027100 y Solvencia Distrital N° 0121, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Sa-

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste,

veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios, y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cin-

co Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes veinticuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Mitad del lote de terreno, sito frente al Aeropuerto Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y cuatro centímetros; al Este, lote número cincó, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y tres centímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 188, folio 306 y el siguiente, del tomo 187, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y a favor de Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que es en adeudar dicho señor, al señor José Gufanti Pérez. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 31 J. al 10 A. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160129	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2996	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.8979	1.9446

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
T O T A L		L 80,086.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Dr. Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

PULMO-VIDA

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias; y la cual se aplica en todo tipo de letra y color, a los envases, cajas, sobres y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presentó el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 22 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Dr. Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BISMOSULFA

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias; y la cual se aplica en todo tipo de letra y color, a los envases, cajas, sobres y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presentó el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecien-

tos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 22 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Monna Lisa S. A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MONNALISA

para distinguir: toda clase de manufacturas de pelo para el tocado de la cabeza; pelucas, trenzas y postizos en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 22 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Dr. Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REUMAFIN

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias; y la cual se aplica en todo tipo de letra y color, a los envases, cajas, sobres y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscritos: Francisco Cosenza Arévalo, Emilio Cosenza Arévalo, Luis Arturo Cosenza Arévalo y Luisa Cosenza Arévalo, al público en general, y para los efectos de ley, hacen saber: que mediante Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario Público Juan Ramón Durón Munguía, con fecha treinta de junio del año en curso, liquidaron y distribuyeron de común acuerdo, el capital social que compañía la Empresa Mercantil Colectiva denominada "R. COSENZA Y COMPAÑIA", con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, y por haber acordado su disolución en su calidad de socios mediante Escritura Pública autorizada por el citado Notario, con fecha primero de mayo de este mismo año. Liquidación y distribución de capital que se verificó de conformidad al balance presentado por el liquidador, socio don Francisco Cosenza Arévalo, y el cual fue aprobado por los demás socios. —Puerto Cortés, 5 de julio de 1972.

Francisco Cosenza Arévalo.

Emilio Cosenza Arévalo.

Luis Arturo Cosenza Arévalo.

Luisa Cosenza Arévalo.

12, 22 J. y 1º A. 72.

forma apropiada en el comercio. presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

1º, 11 y 22 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica:

HILTON

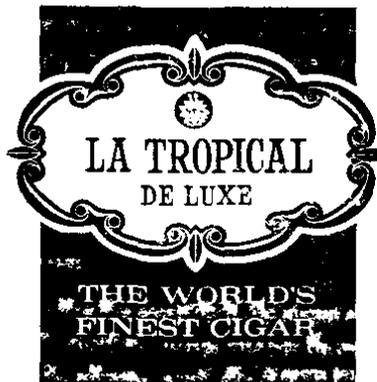
para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—

(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 22 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited, domiciliada en la ciudad de Kingston, Jamaica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Jamaica, con el número 10.874, el 17 de mayo de 1965; para distinguir: cigarrillos; consistente en una etiqueta rectangular que lleva las palabras:



"LA TROPICAL DE LUXE", dentro de una figura caprichosa, ovalada, superpuesta a un rectángulo obscuro; llevando en la parte inferior de dicho rectángulo obscuro, la leyenda The

World Finest Cigar, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan y la cual se aplica a las cajas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J. 1 y 11 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hunter Douglas International N. V., corporación organizada y existente bajo las leyes de Curacao, Antillas Holandesas, domiciliadas en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en las Antillas Holandesas, con el número... 5052, el 23 de abril de 1963, por un período de diez años; para distinguir: rollos de material metálico, plano o formado, del cual son hechos los listones de las persianas venecianas; persianas venecianas y parasoletas para ventanas hechos de hierro laminado; consistente en la palabra:

Flexalum

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 18 y 11 A. 72.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Reformar el Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre el señor Gabriel Hurtado Chávez, Profesor de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, y el Sub-Secretario de Recursos Naturales. Este contrato fué aprobado mediante Acuerdo N° 30, de 7 de enero de 1972, dicha reforma se hace en la cláusula 1a, la cual deberá leerse: 1. "El precio de los servicios prestados por el señor Gabriel Hurtado Chávez, será de seiscientos cincuenta lempiras exactos L (650.00).

2º—Todas las demás cláusulas quedan inalterables.

3º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Instrumento Número Cuarenta y Cinco (45). En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Ante mí, Carlos Lanza Zepeda, Abogado y Notario de este domicilio con carnet número cero cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Honduras, comparecen personalmente los señores Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Procurador General de la República, en representación del Estado, cargo para el cual fué electo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo número cinco, de fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, y con facultades suficientes para la celebración de este contrato según Acuerdo número 186, de fecha cuatro de abril del presente año y su reforma por Acuerdo número 228, del nueve de mayo del mismo año, emitidos por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, docu-

mentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y Fonda Barkis, mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad norteamericana, de tránsito en el país, en su condición de Gerente de la sociedad mercantil denominada "Mariscos de Utila, S. de R. L.", condición que acredita con el testimonio de la escritura pública número setenta y uno, de Constitución de la Sociedad autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario Gonzalo Rafael Chávez, en la cual constan las facultades suficientes para la celebración del presente acto, y quienes, asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

Primero: El señor Serapio Hernández Castellanos, en su carácter de Procurador General de la República, que en virtud de la solicitud presentada a la Secretaría de Recursos Naturales, por el señor Fonda Barkis, como Gerente de la Sociedad "Mariscos de Utila, S. de R. L.", empresa hondureña y para que se le otorgue a su representada una concesión de pesca en aguas territoriales de Honduras, en el Océano Atlántico y que previos los trámites que determina la Ley, el Presidente Constitucional de la República, haciendo uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, y 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Pesca y dictámenes recabados al efecto, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, con fecha cuatro de abril del presente año, emitió el Acuerdo número 186, que en su parte conducente dice:

ACUERDA:

1º—Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, celebre una contrata de pesca en aguas territoriales del Océano Atlántico, con el representante legal de la Empresa Mariscos de Utila, S. de R. L., bajo las condiciones y términos siguientes:

a) La concesión comprenderá la pesca de langostas, camarón, pescado, ostras y otras animales marinos vertebrados o invertebrados que tengan venta en el mercado nacional o extranjero, exceptuando aquellas prohibidas por el Departamento de Pesca;

b) La concesión no le dará el derecho de exclusividad para pescar en aguas del Océano Atlántico, ni le conferirá derechos que dificulten u obstaculicen la pesca para el consumo doméstico de los habitantes de la región;

c) El concesionario deberá sujetarse a las vedas limitaciones y otras restricciones

legales o técnicas, que para la protección de los recursos naturales puedan establecerse. Asimismo se compromete a no usar artefactos o productos químicos, que puedan, que puedan directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas;

d) El concesionario deberá instalar las plantas frigoríficas, bodegas y toda clase de implementos necesarios para la explotación industrial de la pesca, dentro de un año a partir de la fecha. Las instalaciones deberán hacerse en tierra firme, en este caso en Utila, en el Departamento de Islas de La Bahía, y notificar al Departamento de Pesca antes de empezar a construir las;

e) El concesionario deberá notificar al Departamento de Pesca el comienzo de sus operaciones, aportar mensualmente las cantidades de cada especie que hubiere pescado y el destino que les de. Asimismo cooperará con los Inspectores de Pesca, permitiéndoles cualquier información que dichos inspectores solicitaren;

f) El concesionario deberá emplear en sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en proporción no menos del noventa por ciento y cumplir con todas las disposiciones que establece el Código de Trabajo;

g) La duración de la concesión será de Cinco Años, prorrogables de acuerdo con la Ley de Pesca vigente, contados a partir de su aprobación por el Congreso Nacional de la República;

h) Esta concesión estará sujeta a la Ley de Pesca y demás disposiciones que para la protección de nuestra fauna marina tome el Departamento de Pesca Marítima;

i) La presente concesión caducará: Por vencimiento del plazo para el cual ha sido dada, por violación a cualquiera de las cláusulas en el presente permiso, por incurrir en responsabilidad criminal de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales contenidas en el Código Penal; y por incumplimiento a las disposiciones de Ley de Pesca y demás leyes y reglamentos que en el futuro pudiera emitir la Secretaría de Recursos Naturales;

j) Antes de iniciar sus operaciones el contratista deberá depositar en la Tesorería General de la República, el diez por ciento del Presupuesto de la Empresa, presentado el comprobante de pago correspondiente al celebrar la respectiva contrata;

k) El concesionario queda obligado a desembarcar sus productos marinos en aquellos puertos donde haya autoridades aduanales debidamente establecidas.

2º—Transcribir el presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para su debida aprobación. — Comuníquese.—RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Edgardo Sevilla Idiáquez.

Segundo: El señor Fonda Barkis, en su condición expresada, manifiesta: Que siendo cierto lo expresado por el Procurador General de la República, acepta para su representada la concesión de pesca contenida en el Acuerdo del Poder Ejecutivo emitido a través de la Secretaría de Recursos Naturales a que se ha hecho referencia en las cláusulas que anteceden. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores María de los Angeles Rivera, soltera y Rosario García de González, casada, ambas mayores de edad, Sacterarias Comerciales y de este vecindario, quienes enteradas del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra. cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman los testigos. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión y domicilio de unos y otros doy fé, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) Pasaporte del señor Fonda Barkis, número A-1683774;

b) El señor Fonda Barkis, no presenta sus tarjetas de Impuestos Sobre la Renta ni de Impuestos Municipales y Distritales, por no residir en el país;

c) Tarjeta de Identidad del señor Sera-pio Hernández Castellanos, número 19, Folio 17, Tomo 16; Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta número 16643; y,

e) Tarjeta de Impuestos Municipales y Distritales número 04661.—Sello de la Procuraduría General de la República.—f) S. Hernández C.—f) Fonda Barkis.—f) M. A. Rivera.—f) R. G. de González.—Sello Notarial.—f) Carlos Lanza Zepeda”.

2º—Dar cuenta del presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional para su aprobación en sus sesiones ordinarias.

3º—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder Beca por dos años y medio, contados a partir del 1º de junio del año en curso, al ciudadano Flavio Daniel Caballero, para continuar estudios de Agronomía, en la Escuela Nacional de Agricultura de Bárcenas, Villa Nueva de Guatemala, con una asignación mensual de . . L 100.00 (cien lempiras exactos).

º—Imputar el gasto al Programa 1-01, Sub-Programa 01, Dirección Superior, Objeto 716, Renglón, 10, Becas en el Exterior para Programa 1-01, Administración. rior para Programa 1-01, Administración Central.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado, celebre un Contrato de Aprovechamiento de Aguas del Río Zacapa, jurisdicción del Municipio del mismo nombre, con el Representante Legal de la Rosario Mining Company, bajo las condiciones siguientes:

Primero: El Gobierno concede a la Contratista el derecho de exclusivo y sin perjuicio de tercero, de utilizar las aguas del Río Zacapa, situado en la jurisdicción Municipal del pueblo de este nombre, del departamento de Santa Bárbara, para establecer una planta hidroeléctrica de unos 800 caballos de fuerza, conectada a un generador de 600 kilovatios, 60 ciclos, trifase. La planta descrita se instalará como a 500 metros aguas abajo del nacimiento de dicho río, que tiene un volumen de 10.500 litros por segundo y como a un kilómetro y medio del pueblo mencionado de Zacapa.

Segundo: La cantidad de agua que usará la Contratista, para mover la maquinaria de la planta, será de 4.800 litros por segundo, siendo la altura de la caída de agua de unos veinte metros y el canal para su condición tendrá una longitud de 460 metros. La línea de transmisión tendrá una

extensión de once kilómetros y su voltaje será de 13.200 voltios.

Tercero: La Contratista tendrá el derecho de establecer y construir presas, depósitos, diques, descargadores, canales y en general todas aquellas obras que sean necesarias para el aprovechamiento de las aguas que por este contrato se le concedan para trabajar y explotar las zonas mineras llamadas “El Mochito”, “Porvenir” y “Caliche” y demás que son de su propiedad, situadas a inmediaciones de la Aldea La Vevas, del término Municipal del pueblo de Zacapa.

Cuarto: La Contratista queda obligada a presentar a la Secretaría de Recursos Naturales, para su aprobación o reforma los planos y cálculos de residencia de las obras que se especifiquen en el Artículo anterior, antes de que éstas sean construidas.

Quinto: La Contratista se obliga a devolver a su cauce natural las aguas que utilice y no podrá emplear los fines distintos a los aquí claramente establecidos.

Sexto: La Contratista, queda obligada a responder pecuniariamente por cualquier daño o perjuicio que ocasione en sus propiedades y particulares y al Municipio de Zacapa (y se obliga también a celebrar contratos con los mismos en caso de que desee aprovechar las maderas de los terrenos que les pertenecen.)

Séptimo: La Contratista dará principios en caso necesario, a la intalación o ampliación de la planta hidroeléctrica a que se hace referencia, dentro de un año, a partir de la fecha en que este contrato sea aprobado, por el Congreso Nacional y la dará definitivamente instalada dos años después de ser iniciada su construcción, salvo el caso que ya se haya construido.

Octavo: La duración de este Contrato será de veinte años, contados desde la fecha en que lo apruebe el Congreso Nacional.

Noveno: La Contratista, podrá usar las aguas del Río Zacapa, en la cantidad señalada. durante las horas del día y de la noche y en las condiciones establecidas en este contrato.

Décimo: La Contratista, pagará en la Tesorería General de la República, durante el mes de enero de cada año, la suma de dos mil lempiras; el primer pago ya fué hecho por el año de 1972, debiendo hacer el siguiente en enero de 1973.

Décimo Primero: Si por cualquier motivo llegara a disminuir el caudal del Río Zacapa, La ENEE, tendrá prioridad en el

uso de las aguas del mencionado río, sin obligación de parte de esta Empresa de pagar indemnizaciones alguna a la Rosario Mining Company.

Décimo Segundo: La Rosario Mining Company, queda obligada a cumplir con todas las obligaciones que asumió en el contrato que celebró con la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, para construcción de la carretera de la Aldea de Las Vegas a San Pedro de Zacapa, y demás obras que deberá construir la mencionada Compañía.

Décimo Tercero: El presente contrato, caducará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por no instalar la planta generadora de energía en la fecha aquí establecida, salvo fuerza mayor o caso fortuito, legalmente comprobado, salvo que ya esté construida;

b) Por hacer uso de las aguas del Río Zacapa, en fines distintos a los aquí contratados;

c) Por no pagar el canon en la forma indicada por el Artículo 10 de este contrato; y,

d) Por ocurrir a la vía Diplomática para el arreglo de las diferentes que pudieran presentarse en la vigencia de este contrato.

Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se atenderán las partes a lo dispuesto sobre la materia en los Códigos y de Minería y en las Leyes Agrarias y de Aprovechamiento de Aguas Nacionales a las que en el futuro se promulguen.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 235

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, por una parte y Roberto Galeano Sabido, mayor de edad, casado, Bachiller Agrícola y vecino de Catacamas, Olancho, por la

otra parte, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos un “Contrato de Servicios Profesionales”, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primero: El señor Roberto Galeano Sabido, se obliga a prestar servicios profesionales que se contraen a las siguientes:

a) Ayudante del Departamento de Zootecnia;

b) Dictar cátedras en el campo técnico;

c) Programar y participar en los trabajos prácticos, cursillos labores de experimentación e investigación, relacionados con su Departamento;

d) Instructor de Deportes; y,

e) Otros que le asigne el Jefe del Departamento.

Segundo: La duración de este Contrato, será de cuatro meses, efectivo a partir del primero de mayo del año en curso, prorrogables a voluntad de ambas partes, por simple intercambio de notas y sin necesidad de nuevo Contrato.

Tercero: El precio de los servicios prestados por el señor Roberto Galeano Sabido, será de L 400.00 (cuatrocientos lempiras exactos) mensuales que se harán efectivos utilizando el Grupo Presupuestario “Servicios Profesionales y Técnicos”, Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola.

Cuarto: El presente Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

a) Mutuo consentimiento de las partes;

b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes;

c) Fuerza mayor o caso fortuito. Encontrándonos conforme las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—f) Virgilio Aguiluz O. Sub-Secretario de Recursos Naturales.—f) Roberto Galeano Sabido. Contratista. Identidad N° 15, Folio 43, Tomo 15; Impuesto Sobre la Renta N° 13817; Impuesto Municipal N° 16988”.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Prestación de Servicios.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, debidamente autorizado para este acto, por una parte y Pablo Flores Chirinos, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, por la otra parte, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un “Contrato de Prestación de Servicios”, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primero: El Contratista, señor Pablo Flores Chirinos, se obliga a prestar sus servicios como Inspector de Obras de Mampostería y Hormigón Armado, así como las responsabilidades que al efecto le señale la Dirección, en la Escuela de Capacitación Forestal (Escuela Nacional de Ciencias Forestales), situada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, creada por Acuerdo N° 15-E.P. de 6 de enero de 1969, emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública.

Segundo: El Contratante, señor Pablo Flores Chirinos, se compromete a situar su residencia en el campus de la Escuela o en su defecto en la ciudad de Siguatepeque

Tercero: La duración de este Contrato, será de 8 meses, comprendidos entre el 1º de mayo al 31 de diciembre, ambos del corriente año.

Cuarto: El precio de los servicios prestados por el señor Pablo Flores Chirinos, será de doscientos setenta y cinco lempiras exactos (L 275.00) mensuales, que se harán efectivos en la forma expresada en la Administración del Estado y a través de la Sección Administrativa, de la Escuela de Capacitación Forestal.

Quinto: El presente Contrato, caducará por cualquiera de las causas siguientes:

a) Vencimiento del presente Contrato;

b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes;

c) Inasistencias injustificadas por parte del contratante.

Sexta: Ambos contratistas declaran que en la forma expresada queda establecido

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 380b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROLANDO EDGARDO SOTO, en su condición de Apoderado de EVEREST AGENCIAS, con domicilio en Comayagüela, D. C., Honduras, C. A., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial TONG SHIN CHEMICAL PRODUCTS CO. LTD., con domicilio en Seoul, Korea, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras locales, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: llantas para toda clase de vehículos.

RESULTA: Que el interesado acompañó correspondencia que acredita la relación comercial entre Everest Agencies y Tong Shin Chemical Products Co. Ltd.; considerándose por tiempo indefinido, ya que la correspondencia no estipula el término del mismo.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante de la Casa Comercial Tong Shin Chemical Products Co. Ltd. y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: EVEREST AGENCIAS, como Representante de la Casa Comercial TONG SHIN CHEMICAL

este contrato, obligándose cada uno de ellos a su fiel y exacto cumplimiento; en fe de que así, lo han convenido firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—f) Virgilio Aguiluz Orellana, Sub-Secretario de Recursos Naturales.—f) Pablo Flores Chirinos. Identidad N° 16, Folio 97, Tomo 40; Impuesto Sobre la Renta N° 92943; Impuesto Municipal N° 21837”.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION**AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO**

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de “LA GACETA” que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

PRODUCTS CO. LTD. de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.***Acuerdo N° 238**

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Jefe de la Delegación que concurrirá a la Conferencia de las Naciones Unidas, Sobre el Medio Ambiental Humano, a celebrarse en la Ciudad de Estocolmo, Suecia, durante los días del 4 al 17 de junio de 1972.

2°—Autorizar a la Secretaría de Recursos Naturales, a fin de que proporcione los pasajes y viáticos correspondiente.

3°—Hacer las transcripciones de Ley.

4°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que extienda la Vías correspondiente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez.***Acuerdo N° 239**

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 1º DE AGOSTO DE 1972

Programa, 1-03; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

CANCELACION

Manuel A. Villamil G., del Puesto de Auxiliar de Laboratorio, en Diagnóstico Veterinario de Sanidad Animal, Sub-Programa 03, Actividad 03, Renglón 8. Se cancela a partir del 31 de marzo de 1972. Oficio N° 000751, del 25 de abril de 1972.

NOMBRAMIENTO

Israel Rodríguez Rubio, en el Puesto de Auxiliar de Laboratorio, en Diagnóstico Veterinario de Sanidad Animal, Sub-Programa 03, Actividad 03, Renglón 8. Devengará L 110.00, mensuales, que corresponde al mínimo de la Escala N° 07, a que está asignada la clase. Oficio N° 000751, del 25 de abril de 1972, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder permiso sin goce de sueldo, por tres meses, a partir del 1º de mayo a la ciudadana Edelmira Chavarría Cruz, del puesto de Oficinista Taquígrafa I, en Jefatura de Estudios Hidrológicos y Climatológicos, dependiente de la Dirección General de Irrigación. Programa 1-05, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 21. Oficio N° 000865, del 10 de mayo de 1972.

2º—Nombrar interinamente a partir del 1º de mayo de 1972, a la ciudadana Vilma Concepción Rodríguez, en el puesto de Oficinista Taquígrafa, I, en Estudios Hidrológicos y Climatológicos, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-05, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 2. Devengará L 170.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la Escala N° 21, a que está asignada la clase. Oficio N° 000865, del 10 de mayo de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del Personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-05; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

CANCELACION

Alejandro Rivas García, del Puesto de Conductor de Automóviles I, en el Proyecto de Riego de la Paz, de Servicio de Riego, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 16. Se cancela a partir del 31 de diciembre de 1971. Oficio N° 000189, del 15 de febrero de 1972.

NOMBRAMIENTO

Jesús González Rivera, en el Puesto de Conductor de Automóviles I, en el Proyecto de Riego de la Paz, en Servicio de Riego, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 16. Devengará L 150.00, mensuales que corresponde al 4º paso de la Escala N° 07, a que está asignada la clase. Oficio N° 000894, del 15 de mayo de 1972, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar los siguientes nombramientos, del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-05; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

NOMBRAMIENTOS

Ramón Isaúl Pagoada, en el Puesto de Canalero, en el Proyecto de Riego de San Juan de Flores, de Servicio de Riego, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 24. Devengará L 100.00 mensuales que corresponde al 2º paso de la Escala N° 05, a que está asignada la clase. Oficio N° 000832, del 9 de mayo de 1972, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Florencia Espino, en el Puesto de Canalero, en el Proyecto de Riego de San Juan de Flores, de Servicio de Riego, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 24. Devengará L 100.00 mensuales, que corresponde al 2º paso de la Escala 05, a que está asignada la clase. Oficio N° 000832, del 9 de mayo de 1972, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Juan Manuel Murillo R., en el Puesto de Canalero, en el Proyecto de Riego de San Juan de Flores, de Servicio de Riego, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 24. Devengará L 100.00 mensuales, que corresponde al 2º paso de la Escala N° 05, a que está asignada la clase efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Omar Danilo Ruiz, en el Puesto de Guardían I, en el Proyecto de Riego de San Juan de Flores, de Servicio de Riego, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 25. Devengará L 80.00 mensuales, que corresponden al máximo de la Escala N° 04, a que está asignada la clase, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su Puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 14 de mayo de 1972, el nombramiento del ciudadano Oscar Conrado Maradiaga O., del Puesto de Conductor de Automóviles I, en Geología y Exploración, dependiente de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, Programa 1-07, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 4. Oficio N° 000734, del 25 de abril de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice:

“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, debidamente autorizado para este acto, por una parte, y Arely Abimael Erazo Castellanos, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, vecino de esta ciudad, por otra parte, hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primero: El Contratante, señor Arely Abimael Erazo Castellanos, se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo como profesor de Extensión Forestal y Política Forestal, así como las responsabilidades que al efecto le señale la Dirección, en la Escuela de Capacitación Forestal (Escuela Nacional de Ciencias Forestales), situada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, creada por Acuerdo N° 15-E.P. de 6 de enero de 1969 emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública.

Segundo: El Contratante, señor Arely Abimael Erazo Castellanos, se compromete a situar su residencia en el campus de la Escuela o en su defecto en la ciudad de Siguatepeque.

Tercero: La duración de este Contrato, será de 7 meses, comprendidos entre el 1º junio al 31 de diciembre, ambos del corriente año.

Cuarto: El precio de los servicios prestados por el señor Arely Abimael Erazo Castellanos, será de ochocientos lempiras exactos (L 800.00) mensuales, que se harán efectivos en la forma expresada en la Administración del Estado y a través de la Administración de la Escuela de Capacitación Forestal.

Quinto: El presente Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

a) Vencimiento del presente Contrato;
b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes;

c) Inasistencias injustificadas por parte del Contratante.

Sexto: Ambos Contratistas, declaran que en la forma expresada queda establecido este Contrato, obligándose cada uno de ellos a su fiel y exacto cumplimiento; en fé de que así lo han convenido firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—f) Virgilio Aguiluz Orellana, Sub-Secretario de Recursos Naturales.—f) Arely Abimael Erazo Caste-

llanos; Identidad N° 21, Folio 37, Tomo V; Impuesto Sobre la Renta N° 97395; Impuesto Municipal N° 11887.”

2º.—Hacer las transcripciones de Ley.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

Considerando: Que a partir del 1º de junio del presente año, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales, trasladará sus Oficinas Centrales, a su nuevo edificio ubicado en San José, en las afueras de la Zona Urbana de este Distrito Central.

Considerando: Que la ubicación de las referidas oficinas la Dirección General de Agricultura y Ganadería, tendrá que proporcionar transporte a los empleados de esa dependencia.

Considerando: Que los costos de transporte serían muy altos si este se hiciera en las horas regulares de entrada y salida del Personal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Por tanto: El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º—Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para establecer jornada única de trabajo, a partir de las 8:00 A.M., hasta las 4:00 P.M. y de Lunes a Viernes.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Nota de la Administración
Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la 1ª página

arios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 28

Tegucigalpa, D. C., febrero 25 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 17 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 3, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967 a favor del ciudadano Guillermo Figueroa, como Conductor de Automóviles I en la oficina de Control de Personal y Proveeduría, según Clave 00038, de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Carlos Mejía Pavón, con Tarjeta de Identidad N° 15, folio 198, tomo 2, extendida en Olanchito, Yoro; Impuesto Sobre la Renta N° 90123 y Solvencia Distrital (en trámite), quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 150.00, correspondiente al 4º paso de la Escala 07 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 29

Tegucigalpa, D. C., febrero 25 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 30 de junio pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 111, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 23 de abril de 1969 a favor de la ciudadana Evangelina Hernández V., como Trabajadora Social en la Guardería Infantil de La Ceiba, según Clave 00027 de la Actividad 04, Protección Especial de Mujeres y Menores Trabajadores y Guarderías, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social a quien se le aceptó la renuncia, rindiéndole las gracias; y,

2.—Nombrar en su lugar a la ciudadana Marta Ortiz Brown, con Tarjeta de Identidad N° 14, folio 197, tomo . . . extendida en La Ceiba, Atlántida; Impuesto

Sobre la Renta N° 98252 y Solvencia Municipal (en trámite), quien devengará la cantidad mensual de L 300.00, correspondiente al mínimo de la Escala 19 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 30

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 31 de diciembre anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 164, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 20 de octubre de 1970 a favor de la ciudadana Lastenia Peña Posas como niñera de la Sala Cuna de La Lima, Cortés, según Clave 00102 de la Actividad 04, Protección Especial de Mujeres y Menores Trabajadores y Guarderías, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le aceptó la renuncia; y,

2.—Nombrar en su lugar a la ciudadana María Juana Primitiva Gómez, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 2 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 31

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 15, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 14 del corriente mes, nombrando a la ciudadana Clementina Matute, para el cargo de Enfermera I en la Sala Cuna de La Lima, Cortés devengando como sueldo la cantidad mensual de L 280.00, correspondiente al mínimo de la Escala 18, en el sentido de sustituir la palabra "Nombrar", por la de "Ascender", en virtud de que la señora Matute fue, hasta el 31 de diciembre último, empleada en el mismo Ramo como Auxiliar de Enfermería I en el Consultorio Externo, con sueldo de L 155.00 mensuales, correspondiente al mínimo de la Escala 11, cuyo cargo desa-

pareció en el Presupuesto vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

Acuerdo N° 32

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder BECAS en la cantidad de (L 100.00) cien lempiras cada una, para que durante el período comprendido de febrero a noviembre del año en curso, asistan a la Escuela de Servicio Social, como estudiantes en la carrera de Trabajador Social, los ciudadanos que a continuación se nominan:

PRIMER CURSO

Ramón Enrique Velásquez, Zenaida Velásquez R., Román Díaz Méndez, Horacio Vásquez Reyes, María Edna Salazar, Tito Castellanos, Arcadia Angelina Banegas,

Acuerdo N° 33

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el Desglose, aprobado mediante Acuerdo N° 56-D, emitido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de enero del año en curso, los instructores de artesanía que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social imparte a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, de conformidad con el detalle que sigue:

Descripción	Precio Hora	Horas Mes	Costo Mensual	Período Meses
ALBAÑILERIA:				
MARCO ANTONIO HERNANDEZ A. Id.N° 12 folio 67, tomo 19 Imp. S. Renta N° 43489 Solv. Distrital N° 07493	2.68	150	402.00	FEB/DIC.
LINOTIPISTAS:				
LUIS A. GARCIA Id. N° 12, folio 84, tomo 22 Imp. S. Renta N° 137232 Solv. Distrital N° 07221	1.26	80	100.80	MAR/JUN.
PRENSISTAS:				
JOSE ANTONIO ACETTUNO NUSSE Id N° 11, folio 9, tomo 10 Imp. S. Renta N° 02840 Solv. Distrital N° 08287	1.26	80	100.80	MAR/JUN.
CAJISTAS:				
NEILSON ALONSO BENAVIDES S. Id. N° 158, folio 7, tomo 11 Imp. S. Renta N° 08362 Solv. Distrital N° 00468	1.26	80	100.80	MAR/JUN.

Carlos Pineda Quiróz, Celina Montes de Hernández, Wilfredo Saúl Torres, Diego Pérez Oliva, Guadalupe Tejada Torres, Carmen Silvana Valdez y Marcia Rubio García.

SEGUNDO CURSO

Obdulio Castro Anariba, Antonio Plutarco Návas, Marta Haydeé Cardona, Carlos A. Tovar, Mario Cáceres Flores y Sandra Perdomo.

TERCER CURSO

Hilda Oyuela, Suyapa Agüero, Miriam Bethenia Galo, Belma Leticia Padilla, Nelly Elizabeth Fúnez, Sidia A. Erazo, Bessy Dolores H. de Reyes, María Elena Méndez, María Elena Alvarado y Angelica Cecilia Rubí.

El gasto se imputará al Ramo de Trabajo y Previsión Social, conforme Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

ENCUADERNADORES:

CESAR BARAHONA LANZA 1.26 80 100.80 MAR/JUN.
 Id. N° 14, folio 16, tomo 5
 Imp. S. Renta N° 03074
 Solv. Distrital N° 08172.

FOTOGRAFADORES:

BENJAMIN BUSTAMANTE LOPEZ 1.26 80 100.80 MAR/JUN.
 Id. N° 18, folio 15, tomo I-A
 Imp. S. Renta N° 03074
 Solv. Distrital N° 08172

ARTE CULINARIO:

ZOILA AMERICA DE BORJAS 3.80 40 152.00 MAR/JUN.
 Id. N° 20 folio 10, tomo 2-B
 Imp. S. Renta N° 72609
 Solv. Distrital N° 404538

CORTE Y CONFECCION

DOLORES FLORES RAMIREZ 2.65 40 106.00 MAR/JUN.
 Id. N° 1, folio 42, tomo 18
 Imp. S. Renta N° 47475
 Solv. Distrital N° 05867

MANUALIDADES:

ISAURA ANTONIA MEJIA DE DIAZ 1.35 120 162.00 MAR/JUN.
 Id. N° 3, folio 57, tomo 1-B
 Imp. S. Renta N° 91124
 Solv. Distrital N° 12433.
 —Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

RAMON E. CRUZ

Gautama Fonseca

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha tres de julio del corriente año, dictó sentencia, declarando a: David Hernández López, mayor de edad, viudo, oficinista, hondureño, y de este vecindario, heredero ab intestato de la señora Herlinda Pineda de Hernández, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato, de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 4 de julio de 1972.

E. Hércules R.,
 Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

1º A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores:

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

María Ernestina Valladares v. de Briceño y Esperanza Leticia, Mario Alberto, Maridelia y Julio Adalberto Briceño Valladares, únicos y universales herederos ab intestato de su difunto padre y esposo José Julián Briceño, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en todos los bienes, derechos y acciones.—Choluteca, 31 de julio de 1972.

Olga N. Rivera.
 Sria. por Ley.

Vº Bº Marco Tulio del Cid.
 Juez 2º de Letras

(f) Olga N. Rivera.—Marco Tulio del Cid. Hay unos sellos que dicen: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

gado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

1º A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores: Marcelino Guillén Mejía, Francisco Guillén Mejía y Jorge Alberto Portillo, únicos y universales herederos testamentarios de su difunto tío y padre de crianza Gregorio Mejía, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en todos los bienes, derechos y acciones.—Choluteca, 31 de julio de 1972.

Olga N. Rivera.
 Sria. por Ley.

Vº Bº Marco Tulio del Cid.
 Juez 2º de Letras

(f) Olga N. Rivera.—Marco Tulio del Cid. Hay unos sellos que dicen: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

1º A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores Luisa Briceño viuda de Briceño y Ernestina Valladares de Briceño y sus menores hijos, únicos y universales herederos ab intestato de su difunto padre, esposo y abuelo legítimo José María Briceño Méndez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia en todos los bienes derechos y acciones.—Choluteca, 31 de julio de 1972.

Olga N. Rivera.
 Sria. por Ley.

Vº Bº Marco Tulio del Cid.
 Juez 2º de Letras

(f) Olga N. Rivera.—Marco Tulio del Cid. Hay unos sellos que dicen: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

1º A. 72.

